



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **111** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **12 ABR 2022**

**VISTOS:** El Informe N° 098-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de abril de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional inserto el Informe N°126-2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 105-2022/GRP-402000-402410 de fecha 07 de abril de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°262-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 262-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 30 de diciembre de 2021, en su Artículo Primero resuelve: "**APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA (...)"

Que, mediante el Informe N°105-2022/GRP-402000-402410 de fecha 07 de abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio R. Tineo Huancas), solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°262-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081, toda vez que, al revisar la citada resolución, advierte que el monto total de inversión (S/. 8'194,969.87), se encuentra con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. Por lo que recomienda se rectifique de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

**Artículo Primero:** "**APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA (...)"

**Debe Decir:**

**Artículo Primero:** "**APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA (...)"

Que, mediante **Informe N°126-2022/GRP-402000-402400** de fecha 08 de abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) solicita a Gerencia Sub Regional se proceda a la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 262-2021, toda vez que, tras analizados los actuados, opina que es **PROCEDENTE**, la rectificación del Artículo Primero de la citada resolución, teniendo en cuenta el Informe emitido por la División de Estudios, recomendando se deriven los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante proveído de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, Mediante, **Informe N° 098-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que, estado a lo informado por la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** Rectificar Error Material de Resolución Gerencial Sub Regional N°262-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de diciembre de 2021,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **111**- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **12 ABR 2022**

conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que deberá ser con Eficacia Anticipada en aplicación del art. 17 del citado cuerpo normativo, conforme a lo señalado por los informes precedentes;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Que, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR de oficio, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2021, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°262-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de diciembre del 2021, respecto a la redacción del Artículo Primero, en lo referente a la vigencia de precios del costo de inversión, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

**Artículo Primero:** "APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR - Distrito de Sónor - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **111** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

**12 ABR 2022**

**Debe Decir:**

**Artículo Primero:** "APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA (...)"

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE,** los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°262-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a los miembros integrantes del referido Comité de conocimiento el contenido de la presente Resolución Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

-----  
Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

